



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N°062 -2021-GR/PEMS-GE

### VISTO

El Expediente Administrativo de la Parcela 055 Asentamiento E-5 de la Irrigación de Majes y la solicitud de acogimiento a la Ordenanza Regional N° 443-AREQUIPA por parte del señor Luis Alberto Conde Barrizueta Ito de fecha 11 de febrero del 2021.

### CONSIDERANDOS:

Que, el señor Emeterio Idelbrando Mayca Huamani y Marithza Antonieta Samanez Romero fueron adjudicatarios de la Parcela 055 del Asentamiento 5 de la Sección E de la Irrigación de Majes, suscribieron el contrato de compra-venta N° 0055-E5-97 del 22.08.1997, postulando en la categoría de Damnificados de los Valles de Sigwas, Quilca y Huasamayo.

Que, con fecha 24 de agosto del 2009 doña Elisa Barrizueta Torres se acoge a la 2da Modalidad de cancelación de la parcela 055 del Asentamiento E-5, por haber adquirido el 50% de la parcela y adjunta copia simple de la Escritura de Compra-Venta N° 0540 otorgada por el señores Emeterio Idelbrando Mayca Huamani y Martihza Antonieta Samanez Romero.

Que, a fojas 234 y siguientes existe la Escritura Publica 10117 de Cesión de Derechos de Titular en donación como Cedente: Elisa Barrizueta Torres a favor del Adquiriente Luis Alberto Conde Barrizueta Ito. Con Escritura Pública 7012 de Cesión de Derechos y Acciones que celebra Marithza Antonieta Samanez Romero, Emeterio Idelbrando Mayca Huamani y de la otra parte Juber Darwin Gomez Maica. Y con Escritura Pública 3010 de Compra-Venta de Derechos y Acciones sobre inmueble que otorga Juber Darwin Gomez Maica a favor de Luis Alberto Conde Barrieta Ito, acreditando que Luis Alberto Conde Barrizueta Ito es propietario del 100% de los derechos y acciones de la parcela 055 del Asentamiento E-5.

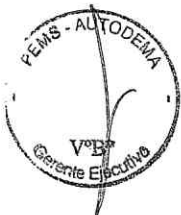
Que, mediante solicitud que corre a fojas 218 del Expediente Administrativo el señor Emeterio Idelbrando Mayca Huamani, comunica que ha interpuesto oposición al cambio de titular y titulación de la parcela 55 del Asentamiento E-5 en contra de Marithza Samanez Romero, Luis Alberto Conde Barrizueta Ito, Elisa Barrizueta Torres y Juber Darwin Gómez Maica, Proceso Judicial con N° Expediente 3887-2015-0-0401-JR-CI-05 en el Quinto Juzgado Especializado de Arequipa sobre nulidad de acuerdos.

Que, mediante solicitud que corre a fojas 227 el señor Luis Alberto Conde Barrizueta Ito, comunica que ha comprado el 100% de los derechos y acciones de la parcela, adjuntando las escrituras publicas correspondientes.

Que, con fecha 11 de febrero del 2021 el señor Luis Alberto Conde Barrizueta Ito presenta solicitud de acogimiento a la Ordenanza Regional N° 443-AREQUIPA.

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS señala que: "Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquél por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio."

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes antes el órgano jurisdicción ni interferir en el ejercicio de sus funciones (...); ni cortar procedimientos en tramites (...)"



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que, por su parte el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS establece que: "Ninguna autoridad (...) puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional".

En este sentido la suspensión de los procedimientos administrativos en virtud de la existencia de un proceso judicial, sólo está prevista para aquellos casos en los que el pronunciamiento de la autoridad administrativa está condicionado a la previa resolución del conflicto judicial, porque de otro modo, se estarían constituyendo derechos administrativos que afectarían los resultados de la función jurisdiccional que es exclusiva del Poder Judicial.

Que, estando en litigio la titularidad de la Parcela 055 del Asentamiento E-5, la autoridad competente para la resolución del procedimiento administrativo debe inhibirse hasta que el Poder Judicial resuelva el litigio, a fin de no afectar los resultados de la función jurisdiccional exclusiva del Poder Judicial; respetando los Principios de la Administración de Justicia.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender el proceso de titulación de la Parcela N° 055, ubicada en la Sección E, Asentamiento N° 05, del distrito de Majes hasta que exista pronunciamiento judicial firme.


**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente resolución a los señores Emeterio Idelbrando Mayca Huamani, Marithza Antonieta Samanez Romero, Luis Alberto Conde Barrizueta Ito, Maritza Samanez Romero y Juber Darwin Gomez Mayca.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

  
.....  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

DOC: 3583717  
EXP: 2311728